



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

INVESTIGACIÓN N° 06-2004- LIMA

//ma, veintisiete de mayo del dos mil cinco.-

VISTO: El expediente que contiene la Investigación número cero seis guión dos mil cuatro guión Lima seguida contra don Edgar Juvenal Echegaray Pacheco, por su actuación como Secretario del Primer Juzgado de Paz Letrado de Jesús María, comprensión del Distrito Judicial de Lima; por los fundamentos de la resolución número ochocientos cincuenta y cuatro, expedida por Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de fojas ciento sesenta y uno a ciento sesenta y cuatro, su fecha veinticuatro de noviembre del dos mil cuatro, oído el informe oral, y;

CONSIDERANDO: Primero: Que, los presentes actuados se iniciaron a mérito de la queja interpuesta por doña Flor de María Arana de Tanaka que corre de fojas dos a tres, mediante la cual atribuye al servidor Edgar Juvenal Echegaray Pacheco que desde diciembre del dos mil tres viene reiteradamente solicitándole el pago de cien dólares americanos para agilizar su proceso, además de pedirle que lo invite a almorzar a efectos de conversar sobre dichos requerimientos, impidiéndole hablar con la Juez de la causa acerca del expediente que sobre obligación de dar suma de dinero se viene tramitando en el Primer Juzgado de Paz Letrado de Jesús María, en el que interviene como apoderada del demandado;

Segundo: Que, con motivo de dicha queja, se organizó el operativo de control respectivo, el que se desarrolló conforme al Acta de Constatación que corre de fojas veinte a veintiuno, su fecha veintisiete de enero del dos mil cuatro, donde aparece que con presencia del representante del Ministerio Público, personal policial y de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, se intervino al auxiliar Edgar Juvenal Echegaray Pacheco en flagrante comisión de grave irregularidad funcional, encontrándosele en posesión de un sobre blanco con la suma de cien dólares americanos, después de haber salido de un chifa ubicado en la cuadra ocho de la avenida Arenales, en el Distrito de Jesús María, en donde se reunió con la quejosa Flor de María Arana de Tanaka, hecho que se encuentra acreditado con la filmación respectiva, verificándose que dicho sobre contenía siete billetes, cuatro de ellos eran de diez dólares americanos y tres de veinte dólares americanos, cada uno, por un total de cien dólares americanos, los cuales al ser examinados resultaron ser los mismos que aquellos que fueron fotocopiados y verificados previamente y luego entregados a la denunciante para la realización del operativo de control;



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02 - INVESTIGACIÓN N° 06-2004- LIMA

 **Tercero:** Que, don Edgar Juvenal Echegaray Pacheco ha señalado en su defensa que es falso que haya solicitado dinero, siendo su único interés cumplir con sus funciones de hacer respetar los plazos establecidos por la Ley Orgánica del Poder Judicial, agregando que prueba de ello son las grabaciones en donde no aparece que haya solicitado dinero alguno; precisa, asimismo, que la denunciante en todo momento intentó obligarle a que recibiera el dinero lo que fue rechazado por él, siendo el caso según refiere, que instintivamente lo dejó en su mano para evitar el bochornoso espectáculo que estaba dando la quejosa motivando que ante dicha insistencia terminara por recibir el sobre; **Cuarto:** Que, no obstante lo señalado por el investigado es del caso precisar, que los argumentos esgrimidos en su defensa, en especial aquel que se refiere a que no se ha probado que hubiera solicitado dinero a la quejosa, en nada atenúan su irregular comportamiento teniendo en cuenta en primer lugar que aceptó ir a almorzar con un justiciable a un restaurante para hablar sobre el proceso judicial materia de cuestionamiento, así como por el hecho mismo de aceptar el sobre conteniendo el dinero, resultando pueril su defensa en relación a que aceptó el sobre con el dinero ante la insistencia de la quejosa, y a fin de evitar un "bochornoso espectáculo"; al respecto, las afirmaciones expuestas por el investigado no resisten el menor análisis lógico elemental, resultando evidente que se trata de subterfugios mediante los cuales pretende desvanecer la gravedad de su flagrante conducta irregular; **Quinto:** Que, siendo así, conforme aparece de lo actuado en la presente investigación resulta incuestionable la irregular conducta funcional de don Edgar Juvenal Echegaray Pacheco, en su actuación como Secretario del Primer Juzgado de Paz Letrado de Jesús María, quien de manera flagrante ha incurrido en infracción a los deberes y prohibiciones prevista en el inciso uno del artículo doscientos uno del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo que constituye grave atentado contra la respetabilidad del Poder Judicial, que compromete la dignidad del cargo, y lo desmerece en el concepto público, correspondiendo aplicar la medida disciplinaria de Destitución prevista por el artículo doscientos once del citado cuerpo normativo; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso treinta y uno del artículo ochenta y dos concordado con los artículos ciento seis y doscientos dos de la referida Ley Orgánica, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero José Donaires Cuba, sin la







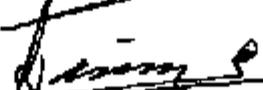
Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 03 - INVESTIGACIÓN N° 06-2004- LIMA

intervención del señor Consejero Andrés Echevarría Adrianzén por encontrarse conformando Sala, por unanimidad; **RESUELVE:** Imponer la medida disciplinaria de Destitución a don Edgar Juvenal Echegaray Pacheco, por su actuación como Secretario del Primer Juzgado de Paz Letrado de Jesús María, comprensión del Distrito Judicial de Lima. Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.-
SS.

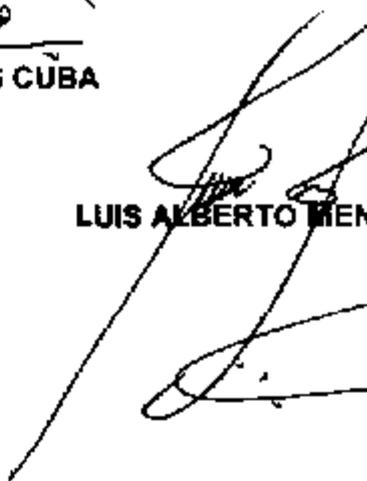



WALTER VASQUEZ WEJARANO


JOSÉ DONAIRES CUBA


ANTONIO PAJARES PAREDES


EDGARDO AMEZ HERRERA


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ


LUIS ALBERTO MERA CABAS
Secretario General